

AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 03.2010, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO.

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta de marzo de dos mil diez, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 15.2009, DE 29 DE DICIEMBRE, 01.2010, DE 4 DE MARZO, Y 02.2010, DE 24 DE MARZO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 15.2009, 01.2010 y 02.2010 de las sesiones anteriores celebradas los días veintinueve de diciembre de 2009, así como cuatro y veinticuatro de marzo de 2010, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Tras ello, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo aprobadas las actas referenciadas con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE) EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1996.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido de este punto, haciendo hincapié en el acuerdo quinto del Convenio que nos ocupa, referente a las bonificaciones para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, destacando la bonificación del 25 % sobre las tarifas generales aplicables a los actos de espectáculos, bailes públicos, verbenas y otros análogos, que organizados por los Ayuntamientos revistan las características de gratuidad y acceso libre al público sin contraprestación alguna.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Es por ello por lo que,

Atendiendo a la conveniencia de que esta Entidad Local se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE/FEMP al que se refiere el encabezado que resulten de interés para el Municipio.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla al Convenio suscrito entre la FEMP Y la SGAE el día 29/10/1996, con sujeción a las siguientes CLÁUSULAS:

1.^a- La autorización concedida mediante el documento de adhesión que se formalice para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.

2.^a- En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las Tarifas, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.

3.^a- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.

4.^a- La adhesión al Convenio SGAE/FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

TERCERO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 354.2009 A 361.2009 Y NÚMEROS 001.2010 A 074.2010.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

A continuación se transcribe literalmente la Resolución de Alcaldía n.º 042/2010, de fecha 3 de marzo de 2010, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2009:

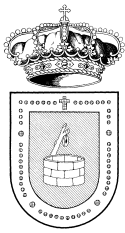
"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 042.2010

VISTO el informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2010 relativo a la Liquidación del Presupuesto de 2009.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

En mi condición de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente reguladora del Régimen Local y de las Haciendas Locales,

RESUELVO:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2009, en los siguientes extremos:

Primero.- El expediente reúne toda la documentación prevista en la normativa presupuestaria.

Segundo.- La liquidación del Presupuesto, que se ha confeccionado teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, así como lo establecido en la O.M. de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, presenta el siguiente detalle:

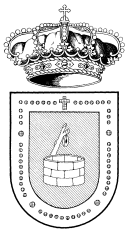
CONCEPTO	TOTAL (€)
Derechos Pendientes de Cobro de Presupuesto corriente a 31.12.09	82.407,31
Obligaciones Pendientes de Pago de Presupuesto corriente a 31.12.09	111.071,90
Resultado Presupuestario Ajustado	-23.348,38
Remanentes de Crédito.	156.713,14
Remanente de Tesorería Total.	372.408,74

Tercero.- La expresada liquidación presenta el siguiente Resultado Presupuestario:

	(€)
Derechos Reconocidos Netos.	1.002.657,55
Obligaciones Reconocidas Netas.	1.304.419,59
Resultado Presupuestario.	-301.762,04
Desviaciones Positivas de Financiación imputables al ejercicio.	0,00
Desviaciones Negativas de Financiación imputables al ejercicio.	4.583,32
Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	273.830,34
Resultado de Operaciones Comerciales.	0,00
Resultado Presupuestario Ajustado.	-23.348,38

Cuarto.- El Remanente de Tesorería a 31 de Diciembre de 2009 puesto de manifiesto por la Liquidación es el siguiente:

	(€)
A) Deudores Pendientes de Cobro	398.051,04
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	82.407,31
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	426.363,98
+ De operaciones No Presupuestarias	3.704,24
- Saldos de Dudoso Cobro	107.044,19
- Ingresos Pendiente de Aplicación	7.380,30



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

B) Acreedores Pendientes de Pago	120.670,61
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	111.071,90
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	985,79
+De otras Operaciones No Presupuestarias	8.612,92
- Pagos Pendientes de Aplicación	0,00
C) Fondos Líquidos de Tesorería	95.028,31
D) Remanente Total de Tesorería (A-B+C)	372.408,74

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Remítase a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha copia de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 193.5 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo-Caudilla, a 3 de marzo de 2010."

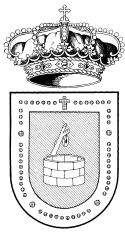
CUARTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por el Sr. Secretario-Interventor se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 021.2010 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 361/2009, de 31 de diciembre, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 14/2009, con reparo emitido por la Intervención en relación a algunas de las facturas contenidas en la misma.
Resolución de Alcaldía N.º 027/2010, de 10 de febrero, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó al Club Deportivo Elemental Val de Santo Domingo en el año 2008, con reparo emitido por la Intervención en relación a diversos documentos justificativos presentados.
Resolución de Alcaldía N.º 028/2010, de 10 de febrero, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó al Club Deportivo Elemental Val de Santo Domingo en el año 2009, con reparo emitido por la Intervención en relación a diversos documentos justificativos presentados.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Resolución de Alcaldía N.º 041/2010, de 3 de marzo, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 02/2010, con reparo emitido por la Intervención en relación a algunas de las facturas contenidas en la misma.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de marzo de 2010.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

QUINTO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde** se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

SEXTO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** RUEGOS**

1.º) En relación a lo dicho en la sesión plenaria de 29/12/2009 por el Sr. Corral cuando hizo mención a que han aparecido en el Ayuntamiento varios sobres conteniendo dinero en efectivo, se ruega por **la Sra. Romero** que conste en acta que ella considera que la cantidad aparecida es insignificante, ya que se trata de dos sobres que contenían 771,40 € y 539,40 €, figurando escrito en el primero "Mariano y José" y en el segundo "Anastasio Hernández", y de otros tres sobres que contenían 473,79 €, 97,69 € y 75,56 €, figurando escrito respectivamente en los mismos "Barcal", "Minuto" y "Poli", además de la cantidad hallada de 1,01 € sin figurar dentro de ningún sobre ni con indicación alguna. Esos son los importes que había en los sobres, por lo que no comprende que el Sr. Corral se refiriese a los citados sobres para insinuar mucho más de lo que realmente era y para darle un aire de misterio.

El Sr. Corral indica a la Sra. Romero que el problema y lo extraño es que se encuentre ese dinero y que la contabilidad cuadre; las facturas a que correspondían los sobres estaban pagadas a sus proveedores, y sin embargo la contabilidad estaba cuadrada según arqueado realizado; esos sobres, en teoría, eran para pagar facturas, pero las facturas estaban pagadas, lo cual es raro.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Gómez, preguntándole con qué intención el Sr. Corral hizo mención a que han aparecido en el Ayuntamiento varios sobres conteniendo dinero en efectivo.

La Sra. Gómez contesta que hubo risas, indicando que no sabe con qué intención se diría.

Por **el Sr. Alcalde** se aclara a la Sra. Gómez que no se rió nadie.

La Sra. Romero hace referencia a que estuvo viendo el expediente relativo a la urbanización Residencial Santo Domingo, señalando que había una zona verde y se vendió, no constando ingreso. Igual que aparecieron los referidos sobres, ¿Cómo no han aparecido los justificantes del pago de Residencial Santo Domingo?

El Sr. Alcalde indica a la Sra. Romero que el más interesado en que aparezca es Residencial Santo Domingo; se ha buscado y no ha aparecido, será un error o falta del administrador que había antes, respecto a lo cual **la Sra. Romero** dice que "o del Alcalde que había antes".

Por **el Sr. Corral** se manifiesta que el anterior Alcalde, José Rodríguez Robles, recepcionó la obra de urbanización realizada por Conjunto Residencial Santo Domingo; si se hizo tal recepción es porque todo estaría pagado.

El Sr. Alcalde sostiene que se trata de un fallo más de las anteriores Corporaciones.

2.º) En relación a lo dicho por el P.P. sobre lo que había pagado el Ayuntamiento con la Corporación del P.P. y con la Corporación del P.S.O.E. respecto a las facturas de la obra de construcción de la Casa de la Cultura y su equipamiento, se ruega por **la Sra. Romero** que conste en acta que tras examinar en el Ayuntamiento los gastos correspondientes a dichas facturas, resulta que con la Corporación del P.P. se pagaron facturas en 2007 a C. Blanco (15.435,30 €), Muebles Talego (3.108,28 €) y Climatel (497,64 €), y con la Corporación del P.S.O.E. se pagaron facturas en 2006 y 2007 a Valentín Pulido García por importes de 42.079,07 €, 57.908,36 €, 9.000,00 €, 48.000,00 €, 12.000,00 €, 15.000,00 €, 25.000,00 €, 13.602,72 €, 29.967,44 €, 47.232,88 € y 33.960,86 €.

El Sr. Corral indica a la Sra. Romero que le falta hacer referencia a una subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que perdía el Ayuntamiento por importe de 48.000,00 €, ya que las obras de construcción de la Casa de la Cultura se tenían adjudicadas por la anterior Corporación sin ningún contrato escrito.

El Sr. Alcalde considera que lo que se pagó por la Corporación del P.S.O.E. tenía que pagarlo lógicamente pues entonces estaba gobernando, así



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

como lo que pagó la Corporación del P.P. tenía también que pagarlo porque gobernaba. Así mismo, hace hincapié en que tuvo que hacer gestiones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para salvar la subvención del Ayuntamiento en relación a la Casa de la Cultura.

Por **el Sr. Corral** se hace referencia también a que el Ayuntamiento ha perdido una subvención de la J.C.C.M. para una pista deportiva que tenía concedida en 2006 por causa achacable a la Corporación del P.S.O.E..

El Sr. Alcalde manifiesta que también que con la Corporación del P.S.O.E. se ha percibido menos ingresos de los que correspondería al Ayuntamiento procedentes de las Sección Incondicionada del Fondo Regional de Cooperación Local, debido a que por el Ayuntamiento no se ha presentado a la J.C.C.M. las liquidaciones presupuestarias anuales. Así mismo, no se percibieron ingresos de la Sección Condicionada Inversiones del Fondo Regional de Cooperación Local, por no solicitar el Ayuntamiento la correspondiente subvención. Al anterior Secretario se le pasaban las cosas.

La Sra. Romero pregunta a la Alcaldía que si antes se hacían las cosas tan mal y ahora tan bien, ¿Por qué antes había mucho dinero y ahora hay menos?

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Romero que ahora se piden subvenciones y se aplican a los gastos para los que se conceden; antes no se aplicaban las subvenciones a lo que se pedía hasta el punto de que el Ayuntamiento todavía debe dinero a empresas por obras realizadas hace más de cuatro años, como es el caso de García y Lozoya, S.L. por renovación de la red de distribución de agua.

3.º) Se ruega por **la Sra. Romero** que conste en acta que, dado que la Alcaldía siempre le pregunta quién le votó, le dará una fotocopia del correspondiente acta electoral en la que figura el número de votos obtenidos por su candidatura, de forma que así no le pregunte más.

El Sr. Alcalde manifiesta a la Sra. Romero que no sabe si le votó alguno de su familia o alguno más.

*** PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.